



Departamento del Quindío
Gobernación

Mod. 58

DECRETO NÚMERO 0441 DE AGOSTO 05 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 91, la Ordenanza 015 de 2020 y la Resolución No. 3068 del 11 de junio de 2021

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
4. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR*



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone: *"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados. El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación."* (Negrilla Fuera de Texto)

5. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
6. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*
7. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
8. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clásica el gasto"*.
9. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 622 del 07 de diciembre del 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"**.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

10. Que la Ordenanza No. 015 del 25 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, se determinan los ingresos y se clásica el gasto". Y en su artículo decimo primero estipulo **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**. Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones, de la vigencia podrán efectuarse mediante acto administrativo, siempre y cuando no alteren el valor total de la Inversión y contarán con la autorización previa de la Secretaría de Planeación Departamental y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos.
11. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el Dieciséis (25) de marzo de 2021, según consta en el Acta No. 009-21, se analizó el superávit generado por el Departamento del Quindío en el año fiscal 2020 y se aprobó por unanimidad, la adición en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Quindío para el año 2021 del superávit con Recursos Propios, según los valores certificados por el Tesorero General del Departamento del Quindío.
12. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio S.h.50.136.02-00827 del 29 de julio de 2021, solicitó la adición presupuestal, para adelantar las actividades propias de la Secretaria de Hacienda relacionadas con el proyecto "implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración departamental del Quindío." las cuales corresponden a la contratación del personal, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)**, (Oficio que hace parte integral de este Decreto), de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Hacienda, así:

| ESTRUCTURA PDD | DETALLE |
|----------------------------|---|
| UNIDAD EJECUTORA | Secretaria Hacienda |
| LÍNEA ESTRATEGICA | 4 LIDERAZGO, GOVERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA |
| SECTOR | 45 Gobierno territorial |
| PROGRAMA | 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía" |
| BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO | 20200363-0049 Implementación de un programa para el cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la administración Departamental del Quindío. |
| CÓDIGO Y NOMBRE CCPET | 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. |
| CÓDIGO DE META Y PRODUCTO | 4599002 Programa para en cumplimiento de las políticas y prácticas contables para la administración Departamental. |
| CÓDIGO Y NOMBRE CPC | 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p |
| CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE | 88. Superávit Recursos Ordinarios |
| VALOR | \$80,000,000.00 |

13. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A 133.136.01 - 02091 del 23 de julio de 2021, solicitó la adición presupuestal, que se hace necesario para asignar recursos a través del rubro 0318-2-3.2.2.2.9.0.0.0.1906029.91122-88 con el fin de continuar fortaleciendo la red de prestación de servicios pública del Departamento del Quindío, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.**



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

(\$74.000.000), (Oficio que hace parte integral de este Decreto), de conformidad a la información presentada por la Secretaria de Salud, así:

| ESTRUCTURA PDD | DETALLE |
|----------------------------|---|
| UNIDAD EJECUTORA | Secretaria de Salud |
| LÍNEA ESTRATEGICA | 1 INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD |
| SECTOR | 19 Salud y protección social |
| PROGRAMA | 1906 Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud "Tú y yo con servicios de salud" |
| BPIM Y NOMBRE DEL PROYECTO | 202000363-0138 Fortalecimiento de la red de prestación de servicios pública del Departamento del Quindío. |
| CÓDIGO Y NOMBRE CCPET | 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. |
| CÓDIGO DE META Y PRODUCTO | 1906029 Servicio de asistencia técnica a Instituciones prestadoras de servicios de salud |
| CÓDIGO Y NOMBRE CPC | 91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud |
| CÓDIGO Y NOMBRE FUENTE | 88. Superávit Recurso Ordinario |
| VALOR | \$74,000,000.00 |

14. Que la Secretaría de Planeación Departamental emitió conceptos favorables, para la realización de las adiciones presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
15. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2020 para los recursos mencionados en los Literal 12 y 13, se realizó conforme a la solicitud realizada por las Secretarías de Hacienda y Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Que la ordenanza No.022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CREDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" ; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
17. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2021, con los recursos anteriormente contemplados, de igual manera realizar las modificaciones presupuestales planteadas anteriormente.
18. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$154.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARIA DE HACIENDA

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-------------------------|---|------------------|
| 0307 - 1 | Ingresos | \$154,000,000.00 |
| 0307 - 12 | Recursos de capital | \$154,000,000.00 |
| 0307 - 1210 | Recursos del balance | \$154,000,000.00 |
| 0307 - 121002 | Superávit fiscal | \$154,000,000.00 |
| 0307 - 121002001 | Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación | \$154,000,000.00 |
| 0307 - 12100200101 - 88 | Superávit Recurso Ordinario | \$154,000,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$154.000.000,00)**, según los siguientes detalles:

PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|--|-----------------|
| 0307 - 2 - | Gastos | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3 | Inversión | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2 | Adquisiciones diferentes de activos | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2 | Adquisición de servicios | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4599002 | Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental. | \$80,000,000.00 |
| 0307 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.4599002.91119 - 88 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | \$80,000,000.00 |

PRESUPUESTOS GASTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|--------------------------|--|-----------------|
| 0318 - 2 - 3 | Inversión | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2 | Adquisición de bienes y servicios | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2 | Adquisiciones diferentes de activos | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2 | Adquisición de servicios | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$74,000,000.00 |



Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 0441 AGOSTO 05 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTO E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|--|-----------------|
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029 | Servicio de asistencia técnica a Instituciones prestadoras de servicios de salud | \$74,000,000.00 |
| 0318 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.1906029.91122 - 88 | Servicios de la administración pública relacionados con la salud | \$74,000,000.00 |

ARTICULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS

Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación
 Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero. Secretaria de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa. Jefe de Presupuesto. Secretaria de Hacienda